



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., abril catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2022-0029300
DEMANDANTE: RUTH STELLA MARTINEZ DAZA
crisrina.vargasm@hotmail.com
DEMANDADO: GARRUSCA S.A.**

Revisada la demanda allegada conforme lo dispuesto en los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente para que en el término de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente proveído subsane los defectos que se indican a continuación, **subsanción que deberá ser presentada debidamente integrada en un solo escrito** y remitida a la siguiente dirección j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de rechazo.

1. Aclare el hecho 11, en el sentido de indicar la ubicación de la casa donde manifiesta ejercer sus funciones.
2. Aclare el hecho 18, en el sentido de indicar el pago que percibía la demandante teniendo en cuenta para ello los extremos temporales indicados en el escrito de demanda.
3. Aclare la pretensión condenatoria IV.A., en el sentido de precisar la fecha desde la que indica haber dejado de percibir los salarios, por cuanto de la forma allí indicada se presta para confusión.
4. Aclare la pretensión IV.H. de condena en el sentido de indicar a que comisiones y bonificaciones se refiere la misma y el fundamento legal para su reclamo.
5. Aclare la pretensión IV.K. en el sentido de indicar si lo pretendido es el pago de la indemnización por despido sin justa causa de que trata el artículo 64 del C.S.T., o el reintegro; tenga en cuenta que ambas pretensiones son excluyentes entre sí, por lo que de perseguir ambas finalidades deberá proceder en la forma prevista en el art. 25 A del C.P.T. y de la S.S.
6. Aporte la documental relacionada como “*RUT de GARRUCA S.A (1 folio)*”.
7. Aporte la documental relacionada como “*Certificado de tradición y libertad donde se prestaban las labores (2 folios)*”.
8. Aporte la documental relacionada como “*Audiencia Fallida ante la Inspección de Trabajo de Facatativá (2 folios)*”.
9. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del C.P.T., allegue el certificado de existencia y representación legal de la aquí

demandada actualizado, por cuanto el aportado es del 1 de marzo del año 2021.

10. Acredítese el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° inciso 5° de la ley 2213 de 2022 esto es, el demandante al presentar la demanda, deberá **simultáneamente** enviar por medio electrónico copia de ella y sus anexos al demandado, por lo que deberá proceder el demandante en la forma antes indicada y allegar la constancia que dé cuenta que el correo mediante el cual se radicó la demanda, fue **REENVIADO** a la parte pasiva a la dirección de correo electrónica que reposa en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada o a la que haya informado en la demanda según corresponda. **Del mismo modo, deberá proceder al momento de presentar el escrito de subsanación, so pena de ser rechazada la demanda.**

Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco de la tarde (05:00 P.M.).

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **023b1436c182a1ab3ae6f697c28fcfee896dee477c3e1f30812363598335d687**

Documento generado en 14/04/2023 12:26:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>